



PROSPERIDAD PARA TODOS

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR No. 008

24210-

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **RESOLUCIÓN 000152 DE 2014 - SE REGLAMENTA EL CONTINGENTE DE IMPORTACIÓN DE QUESOS ORIGINARIOS DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA Y EL PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN**

Fecha: **Bogotá D.C., 18 MAR. 2014**

Para su conocimiento y aplicación de manera de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 000152 del 10 de marzo de 2014, mediante la cual se reglamentan y administran los contingentes de importación para el año 2014 de productos originarios de la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein establecidos en el Decreto No. 0029 de 2012, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

Subpartida arancelaria	Descripción del Producto	Grupo 1 (Asignación del 75%)	Grupo 2 (Asignación del 25%)
		Toneladas	
0406.10.00.00	Queso fresco (sin madurar), incluido el de lactosuero y requesón	75	25
0406.30.00.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	192,8	64,2
0406.90.40.00 0406.90.50.00 0406.90.60.00 0406.90.90.00	Demás quesos	192,8	64,2





La distribución de cada uno de los contingentes se reglamentó porcentualmente teniendo en cuenta los siguientes dos grupos de usuarios:

- Los solicitantes cuya actividad económica principal se clasifique bajo el Código 1040 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) (Grupo 1).
- Los solicitantes reconocidos e inscritos ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– como Usuarios Altamente Exportadores (ALTEX), Usuarios Aduaneros Permanentes (UAPs), o Grandes Contribuyentes (Grupo 2).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la citada Resolución, los interesados en participar en la distribución de los contingentes deberán presentar la respectiva solicitud con los documentos exigidos entre el 13 y 31 de marzo de 2014, ante la Oficina de Correspondencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, mediante comunicación escrita dirigida a la Oficina de Asuntos Internacionales, la cual evaluará la solicitud y determinará el cumplimiento de los requisitos de cada una de ellas, así mismo publicará el listado de los cupos otorgados.

Las solicitudes de registro de importación se tramitarán a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, para lo cual el importador debe diligenciar la casilla 28 “Solicitud de visto bueno a entidad”, seleccionar el código 27 que corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y en “Referencia entidad de visto bueno” debe indicar el número y fecha de la Resolución 000152 de 2014, teniendo como fecha límite hasta el 28 de noviembre de 2014.

Acorde con el artículo 7° de la Resolución 000152 de 2014, la autorización otorgada para la importación sólo podrá ser utilizada por el beneficiario de la misma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

La Resolución 000152 empezó a regir a partir del 12 de marzo de 2014, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 49.090.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Ileana Andrea Navarro Castrillón.
Revisó: Myriam Tibavisky D.